



**CONTRATO DE MODIFICACION NUMERO CUARENTA Y DOS GUION DOS MIL
VEINTIUNO (42-2021) DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO
DE INMUEBLE NUMERO TREINTA Y DOS GUION DOS MIL VEINTIUNO (32-2021)**

En la ciudad de Guatemala, el nueve de febrero de dos mil veintiuno, constituidos en las instalaciones de la sede de la Procuraduría de los Derechos Humanos -PDH-, ubicada en la doce avenida doce guion setenta y dos de la zona uno de la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, **NOSOTROS:** Por una parte, Yo, **NERY AUGUSTO CIFUENTES ROSALES**, de treinta y cinco años de edad, soltero, guatemalteco, Contador Público y Auditor, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número mil seiscientos ochenta y nueve, cincuenta y nueve mil novecientos nueve, cero ciento uno (1689 59909 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCION ADMINISTRATIVA DE LA PROCURADURIA DE LOS DERECHOS HUMANOS**, lo que acredito con: **a)** Certificación de acuerdo de mi nombramiento número tres guion dos mil diecinueve (3-2019), de fecha uno de abril de dos mil diecinueve, emitido por la Licenciada Miriam Catarina Roquel Chávez, Procurador de los Derechos Humanos en Funciones, asentado en el libro de Acuerdos de Nombramientos de la Dirección de Recursos Humanos; **b)** Certificación de acta de toma de posesión del cargo número tres guion dos mil diecinueve (3-2019), de fecha uno de abril de dos mil diecinueve; ambos documentos expedidos por la Licenciada Nuria Virginia Martínez Félix, Directora de Recursos Humanos de la Procuraduría de los Derechos Humanos, con fecha dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve; y **c)** Acuerdo Número SG guion ciento ocho guion dos mil diecinueve (SG-108-2019), emitido por el Procurador de los Derechos Humanos, de fecha trece de diciembre de dos mil diecinueve, en el cual se me delega para la suscripción de los contratos de arrendamiento, y en lo sucesivo la institución que represento se denominará **"LA ARRENDATARIA"**. La Procuraduría de los Derechos Humanos tiene el número de cuentadancia P tres guion veintiuno (P3-21). Por la otra parte, Yo, **MILDRED ADILYS MEDA NAJARRO**, de sesenta años de edad, casada,



Lic. Nery Augusto Cifuentes Rosales.
Director Administrativo
Procuraduría de los Derechos Humanos



guatemalteca, comerciante, con domicilio en el departamento de Santa Rosa, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número dos mil seiscientos noventa y cinco, cincuenta y seis mil cuatrocientos veintisiete, cero seiscientos uno (2695 56427 0601), emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, a quien en lo sucesivo se me denominará **"LA ARRENDANTE"**. Los otorgantes manifestamos: **1.** Ser de los datos personales consignados; **2.** Encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **3.** Que la representación que ejercita **"LA ARRENDATARIA"**, es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio para celebrar el presente **CONTRATO DE MODIFICACION PARCIAL DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE NUMERO TREINTA Y DOS GUION DOS MIL VEINTIUNO (32-2021)** suscrito entre las partes, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA. (FUNDAMENTO LEGAL).** El presente contrato se fundamenta en los artículos 1, 9 numeral 5, 43 literal e), 47, 48, 49, 65 y 69 del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; 42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y sus respectivas reformas. Forma parte del presente contrato, el expediente administrativo relacionado con éste, los documentos en él contenidos, así como cualquiera otra documentación pertinente que conste en el expediente. **SEGUNDA. DEL CONTRATO SUSCRITO.** Manifiesta **"LA ARRENDANTARIA"**, que con fecha veintiocho de enero de dos mil veintiuno, suscribió con **"LA ARRENDANTE"** el **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE NÚMERO TREINTA Y DOS GUIÓN DOS MIL VEINTIUNO (32-2021)**, por el cual se otorgó en arrendamiento a la Procuraduría de los Derechos Humanos, el inmueble ubicado en la tercera avenida uno guion cero uno, zona tres, Barrio Las Delicias, municipio de Cuilapa, departamento de Santa Rosa, para el funcionamiento de la **Auxiliatura de Santa Rosa** de la Dirección de Auxiliaturas de la Procuraduría de los Derechos Humanos, en la forma y condiciones que en el mismo constan. **TERCERA. MOTIVO DE LA MODIFICACION.** Manifiesta **"LA ARRENDATARIA"**, que en la parte introductoria del contrato omitió consignar el nombre del mes en el que se suscribió el contrato ya relacionado, por lo que es necesario



modificar parcialmente el contrato precitado. **CUARTA. DE LA MODIFICACION.**

Expresan las partes que derivado de lo expuesto en la cláusula anterior, por este acto convienen en modificar parcialmente el contrato administrativo de arrendamiento de inmueble identificado en la cláusula segunda del presente contrato en el sentido de hacer constar que el mes en el que se suscribió el contrato es enero. En consecuencia, la fecha de suscripción del contrato es **veintiocho de enero de dos mil veintiuno.** **QUINTA.**

ACEPTACION DE LA MODIFICACION PARCIAL. Manifiestan las partes que a excepción de la modificación parcial contenida en la parte introductoria del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE NÚMERO TREINTA Y DOS GUIÓN DOS MIL VEINTIUNO (32-2021), quedan vigentes en la forma pactada, todas las cláusulas del mismo.

SEXTA. ACEPTACION DEL CONTRATO. En los términos relacionados, las partes manifestamos que: **a)** Aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato; **b)** Hemos leído íntegramente lo escrito en el mismo y, enterados de su contenido, valor y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos (2) hojas membretadas de la Procuraduría de los Derechos Humanos, la primera, impresa en ambos lados y la presente, solo en el anverso.


Lic. Nery Augusto Cifuentes Rosalc
Director Administrativo
Procuraduría de los Derechos Humanos







CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE NUMERO

TREINTA Y DOS GUION DOS MIL VEINTIUNO (32-2021)

En la ciudad de Guatemala, el veintiocho de dos mil veintiuno, constituidos en las instalaciones de la sede de la Procuraduría de los Derechos Humanos -PDH-, ubicada en la doce avenida doce guion setenta y dos de la zona uno de la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, **NOSOTROS:** Por una parte, Yo, **NERY AUGUSTO CIFUENTES ROSALES**, de treinta y cinco años de edad, soltero, guatemalteco, Contador Público y Auditor, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número mil seiscientos ochenta y nueve, cincuenta y nueve mil novecientos nueve, cero ciento uno (1689 59909 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCION ADMINISTRATIVA DE LA PROCURADURIA DE LOS DERECHOS HUMANOS**, lo que acredito con: **a)** Certificación de acuerdo de mi nombramiento número tres guion dos mil diecinueve (3-2019), de fecha uno de abril de dos mil diecinueve, emitido por la Licenciada Miriam Catarina Roquel Chávez, Procurador de los Derechos Humanos en Funciones, asentado en el libro de Acuerdos de Nombramientos de la Dirección de Recursos Humanos; **b)** Certificación de acta de toma de posesión del cargo número tres guion dos mil diecinueve (3-2019), de fecha uno de abril de dos mil diecinueve; ambos documentos expedidos por la Licenciada Nuria Virginia Martínez Félix, Directora de Recursos Humanos de la Procuraduría de los Derechos Humanos, con fecha dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve; y **c)** Acuerdo Número SG guion ciento ocho guion dos mil diecinueve (SG-108-2019), emitido por el Procurador de los Derechos Humanos, de fecha trece de diciembre de dos mil diecinueve, en el cual se me delega para la suscripción de los contratos de arrendamiento, y en lo sucesivo la institución que represento se denominará **"LA ARRENDATARIA"**. La Procuraduría de los Derechos Humanos tiene el número de cuentadancia P tres guion veintiuno (P3-21). Por la otra parte, Yo, **MILDRED ADILYS MEDA NAJARRO**, de sesenta años de edad, casada, guatemalteca, comerciante, con domicilio en el departamento de Santa Rosa, me



Lic. Nery Augusto Cifuentes Rosales
Director Administrativo
Procuraduría de los Derechos Humanos



identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número dos mil seiscientos noventa y cinco, cincuenta y seis mil cuatrocientos veintisiete, cero seiscientos uno (2695 56427 0601), emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, a quien en lo sucesivo se me denominará **“LA ARRENDANTE”**. Los otorgantes manifestamos: **1.** Ser de los datos personales consignados; **2.** Encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **3.** Que la representación que ejercita **“LA ARRENDATARIA”**, es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio para celebrar el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE**, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA. (FUNDAMENTO LEGAL). El presente contrato se fundamenta en los artículos 1, 9 numeral 5, 43 literal e), 47, 48, 49, 65 y 69 del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; 42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y sus respectivas reformas. Forma parte del presente contrato, el expediente administrativo relacionado con éste, los documentos en él contenidos, así como cualquiera otra documentación pertinente que conste en el expediente. **SEGUNDA. (DEL INMUEBLE).** Yo, **“LA ARRENDANTE”**, manifiesto que: **a)** por titulación supletoria, soy poseedora del inmueble ubicado en la tercera avenida uno guion cero uno zona tres, Barrio Las Delicias, municipio de Cuilapa, departamento de Santa Rosa, cuyo derecho se encuentra inscrito en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central de Guatemala, al número mil doscientos diecisiete (1217), folio doscientos diecisiete (217), del libro ciento tres E (103 E) de Santa Rosa, lo que acredito con certificación del Registro indicado que obra en el expediente administrativo; **b)** sobre el inmueble citado, no pesan limitaciones, gravámenes y/o restricción alguna, que puedan afectar el uso y disposición del mismo; **c)** que el inmueble se encuentra en estado adecuado de salubridad y habitabilidad, conforme al objeto del arrendamiento; **d)** acorde al inventario presentado y firmado por mí, **“LA ARRENDANTE”**, manifiesto que el inmueble tiene las siguientes características: **PRIMER NIVEL.** Un garaje techado para dos vehículos, con portón de ingreso. Un portón de metal de color negro, de tres hojas con chapa, para entrar al garaje. Una puerta de metal con chapa para ingreso de personas



¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos!

hasta la entrada de la sala. Una puerta de ingreso al interior del inmueble de metal, color negro con chapa. Tres ambientes sin puertas interiores implementadas con: seis ventanas de aluminio negro, vidrios claros, corredizas, con balcón. De estas, tres están en un ambiente, dos en otro y una en el tercero. Cocina implementada con: un lavatrastos empotrado en mueble de imitación de madera color café. Una puerta de metal color negro, con dos vidrios en el medio y chapa para llave para entrar del patio donde esta la pila a la cocina. Una ventana corrediza, de aluminio negro con vidrio claro. Un patio pequeño de techo de lámina transparente y estructura de metal en el cual se encuentra: una pila, una cisterna para depósito de agua, una bomba de agua con casa y puerta de metal, una bóveda de metal para basura con puerta de metal y pasador. Un baño sin ducha, implementado con: un inodoro, un lavamanos y una puerta de imitación de madera color café. Gradass que conducen hacia el segundo nivel con pasamanos. **SEGUNDO NIVEL.**

Pasillos. Tres ventanas de aluminio negro, vidrios claros, corredizas, con balcón, ubicadas en pasillos. Cuatro ambientes con puerta de imitación de madera color café. En dos ambientes, las puertas son de dos hojas, con chapa. En los otros dos ambientes, las puertas son del mismo material y de color, de una hoja. En uno de estos ambientes, hay un espacio interior (walking closet), el cual tiene una puerta de imitación de madera color café. Un ambiente tiene cuatro ventanas, el segundo tiene una, y una adicional en el baño, el tercero tiene dos, el cuarto tiene tres y hay tres en el pasillo. En total son catorce ventanas en el segundo nivel. Un balcón con techo de lámina de plástico y estructura de metal. Dos baños con ducha, inodoro y lavamanos. Gradass que conducen hacia la terraza, con pasamanos de metal. Una puerta de metal para salir de las gradass hacia la terraza. **TERRAZA.** Una ventana con marcos de hierro, con quince vidrios pequeños. Un depósito de plástico para agua, marca Rotoplast. El inmueble se destina para el funcionamiento de la **Auxiliatura de Santa Rosa** de la Dirección de Auxiliaturas de la Procuraduría de los Derechos Humanos. El destino del inmueble podrá variarse, según las necesidades de **"LA ARRENDATARIA"** dando aviso con quince (15) días de anticipación a **"LA ARRENDANTE"**. **TERCERA. (DEL ARRENDAMIENTO)** Yo, **"LA ARRENDANTE"**, manifiesto que por este acto, doy en **ARRENDAMIENTO** el inmueble descrito en la cláusula segunda del presente contrato a **"LA ARRENDATARIA"**, en la



Lic. Nery Augusto Cifuentes Rosales
Director Administrativo
Procuraduría de los Derechos Humanos

forma y condiciones siguientes: **a) PLAZO.** El plazo del presente contrato es de doce (12) meses, computados a partir del uno (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiuno; **b) VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato es de **SESENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q 60,000.00)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA- los que serán pagados a **“LA ARRENDANTE”** en doce (12) pagos mensuales y consecutivos, por un valor de **CINCO MIL QUETZALES EXACTOS (Q 5, 000.00)** cada uno y se harán efectivos dentro de los cinco (5) días hábiles del mes siguiente, sin necesidad de cobro o requerimiento alguno, mediante depósito o transferencia electrónica por parte de la Procuraduría de los Derechos Humanos, previa presentación y aprobación de la factura correspondiente. Para el efecto, **“LA ARRENDATARIA”** depositará el valor de la renta en la cuenta de depósitos monetarios indicada por **“LA ARRENDANTE”**, hasta la fecha de vencimiento del contrato o la fecha de la efectiva desocupación y entrega del inmueble; **c) PARTIDA PRESUPUESTARIA.** **“LA ARRENDATARIA”**, asegurará los fondos correspondientes al presente contrato, con cargo a la partida presupuestaria asignada a la Procuraduría de los Derechos Humanos para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno, número: dos mil veintiuno, once millones ciento cincuenta mil veinticinco, cero cero cero, cero cero, doce, cero cero, cero cero cero, cero cero cuatro, cero cero cero, ciento cincuenta y uno, cero seiscientos uno, once, cero cero cero, cero cero cero (2021 11150025 000 00 12 00 000 004 000 151 0601 11 000 000) o la que corresponda. **CUARTA. (SERVICIOS)** Queda a cargo de **“LA ARRENDATARIA”**, el pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias de los servicios de energía eléctrica, agua potable, extracción de basura y demás servicios de que goce el inmueble, así como sus excesos, durante la vigencia del presente contrato o la fecha de la efectiva entrega del inmueble. En cuanto al servicio telefónico (línea fija), si estuviere instalado alguno en el inmueble, que corresponda a **“LA ARRENDANTE”**, las partes establecemos que la Procuraduría de los Derechos Humanos no hará uso de éste, por disponer de su propio sistema de comunicación, por consiguiente, tampoco queda a su cargo el pago de las cuotas ordinarias, extraordinarias y por excesos, en su caso, que el mismo genere. **QUINTA. (MEJORAS)** **“LA ARRENDATARIA”** podrá efectuar mejoras en el inmueble, siempre que conste la autorización previa y por escrito de **“LA**



ARRENDANTE". Todas las mejoras correrán por cuenta exclusiva de **"LA ARRENDATARIA"** y al finalizar el arrendamiento, deberá entregar el inmueble en el estado original en el que fue otorgado por **"LA ARRENDANTE"**, salvo el deterioro por el uso normal del mismo. En todo caso, **"LA ARRENDANTE"**, tiene el derecho de hacer suyas las mejoras que no sean desprendibles sin menoscabo del inmueble o solicitar que éstas sean retiradas a costa de **"LA ARRENDATARIA"**. **SEXTA. (REPARACIONES)** Quedan a cargo de **"LA ARRENDANTE"**: Las reparaciones que sean necesarias en el inmueble, que imposibiliten, vedan, restrinjan, limiten, perjudiquen, interrumpen o atenten contra el cumplimiento de las funciones, actividades y desempeño de labores, a que está destinado el inmueble; así como los deterioros, desperfectos y reparaciones al inmueble originadas por su antigüedad, que sean necesarias, a efecto de restituir y/o restablecer el mismo a condiciones habitables, idóneas y de salubridad. Quedan a cargo de **"LA ARRENDATARIA"**, las reparaciones de uso común por la utilización del servicio de arrendamiento, que sean menores y que no impliquen una inversión a la estructura o gasto mayor. **SÉPTIMA. (CASOS FORTUITOS Y/O DE FUERZA MAYOR)** Los hechos y circunstancias que ocurran y sean considerados como fortuitos y/o fuerza mayor, que impidan el uso del inmueble, relevan a las partes de responsabilidad, debiéndose producir cruce de información escrita entre las mismas partes, en la cual se haga alusión a lo ocurrido. **"LA ARRENDATARIA"**, no cubrirá indemnizaciones que provengan de casos fortuitos o de fuerza mayor. **OCTAVA. (CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA. SEGURO DE CAUCIÓN)** Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el presente contrato, Yo, **"LA ARRENDANTE"**, me comprometo a otorgar a favor de la Procuraduría de los Derechos Humanos, previo a la aprobación del contrato, un seguro de caución equivalente al diez por ciento (10%) del monto del presente contrato, con el anexo respectivo que certifique la autenticidad de dicha garantía, conforme a los artículos 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; 55, 56 y 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas. Esta garantía debe ser emitida por entidades autorizadas para operar en Guatemala, y estará vigente hasta que la Procuraduría de los Derechos Humanos extienda el respectivo documento en el que conste la finalización del arrendamiento a su entera satisfacción. La garantía relacionada



Lic. Nery Augusto Cifuentes Rosales
Director Administrativo
Procuraduría de los Derechos Humanos



la hará efectiva la Aseguradora en caso de incumplimiento, a simple requerimiento de la Procuraduría de los Derechos Humanos. Para el caso, la Procuraduría de los Derechos Humanos dará audiencia por diez (10) días a la Institución Aseguradora, para que exprese lo que considere legal y pertinente, efectuado lo cual, con su contestación o sin ella, vencida la audiencia, sin más trámite, la Procuraduría de los Derechos Humanos hará el requerimiento de pago respectivo, y la Institución Aseguradora hará el pago dentro del término de treinta (30) días, contados a partir del requerimiento correspondiente, circunstancia que se hará constar en la póliza. **NOVENA. (APROBACION DEL CONTRATO)** Para que este contrato surta efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado por la autoridad que determina el artículo nueve (9) numeral cinco (5) de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas. **DECIMA. (PROHIBICIONES)** Se prohíbe expresamente a las partes: **1.** Ceder, traspasar o enajenar, bajo cualquier título, el presente contrato; **2.** Guardar en el inmueble sustancias explosivas, salitrosas, prohibidas por la ley o de cualquier otra naturaleza que puedan dañar al inmueble o a terceros. **DÉCIMA PRIMERA. (TERMINACION DEL CONTRATO)** El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurra cualquiera de las circunstancias y/o supuestos siguientes: **a)** Por vencimiento del plazo; **b)** Por mutuo acuerdo; **c)** Por caso fortuito o fuerza mayor; **d)** Por incumplimiento o contravención de las obligaciones o prohibiciones contenidas en el presente contrato; **e)** Por decisión unilateral de “**LA ARRENDATARIA**”, sin responsabilidad alguna de su parte, debido a circunstancias plenamente justificadas, las que se comunicarán a “**LA ARRENDANTE**”, con treinta (30) días de anticipación. **DECIMA SEGUNDA. (SUPUESTOS JUDICIALES)** Previamente a acudir a la vía judicial, las partes trataremos de avenirnos conciliatoriamente; en caso de no existir acuerdo, y sea necesario exigir judicialmente el cumplimiento de este contrato, las partes expresamente declaramos que: **a)** Renunciamos al fuero de nuestro domicilio y señalamos como lugar para recibir citaciones y notificaciones: “**LA ARRENDATARIA**”, la sede de la Procuraduría de los Derechos Humanos -PDH- ubicada en la doce avenida doce guion setenta y dos de la zona uno de esta ciudad y “**LA ARRENDANTE**”, segunda avenida dos guion sesenta y nueve zona uno, Barrio El Centro, municipio de Cuilapa, departamento de Santa Rosa; **b)** Nos sometemos a los tribunales del Departamento de



Guatemala; c) Los gastos y honorarios derivados del presente contrato, así como los que se originen del cobro judicial o extrajudicial de cualquiera de las obligaciones adquiridas por las partes, serán por cuenta de la parte que incumpla las condiciones pactadas.

DECIMA TERCERA. (DECLARACIÓN SOBRE EL COHECHO) Yo, "LA ARRENDANTE", manifiesto que conozco las penas relativas al delito de Cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal y demás disposiciones legales contenidas en el Decreto 31-2012, Ley contra la Corrupción. Adicionalmente, conozco y acepto como válidas las normas jurídicas que facultan al Procurador de los Derechos Humanos para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la gestión para que se me inhabilite en el Sistema **GUATECOMPRAS**, de ser procedente, en caso de incurrir en las conductas ilícitas reguladas en dichas normas. **DÉCIMA CUARTA.**

(ACEPTACION) En los términos relacionados, las partes manifestamos que: a) Aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, b) Hemos leído íntegramente lo escrito en el presente contrato y enterados de su contenido, valor y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en cuatro (4) hojas membretadas de la Procuraduría de los Derechos Humanos, las tres (3) primeras impresas en ambos lados y la presente, solo en el anverso.


Lic. Nery Augusto Cifuentes Rosal
Director Administrativo
Procuraduría de los Derechos Humanos

